



Secretaría: A despacho de la señora Juez; Sírvase proveer, **17 de julio del 2023.**

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario.

**RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00016-00
Sevilla Valle, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés
(2023).**

Proceso: Divorcio de Matrimonio Católico.
Demandante: Liliana Quiroga Idárraga.
Demandado: Ancizar Botero Arias.

Habiendo recorrido traslado la parte demandante de las meritorias propuestas por la parte demandada, y a su vez, trabada la Litis dentro del presente asunto y no habiendo excepciones previas por resolver, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 - Código General del Proceso, esto es, decretar en este Auto las pruebas que se pretenden hacer valer y a su vez, fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial y la audiencia de instrucción y juzgamiento (Artículos 372 y 373 CGP).

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle,

RESUELVE:

1º. CITAR a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del Proceso, la cual se llevará a cabo el día **viernes ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**; se les previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales previstas en la norma citada.

2º. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual, se enviará el correspondiente link previo a la audiencia.

3º. En esta misma audiencia se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que serán decretadas en este mismo auto; se advierte a las partes que en la diligencia anteriormente señalada, deberá responder interrogatorio de parte que le formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse, y que su inasistencia les acarreará las sanciones legales pertinentes inciso 1 y 2 del artículo 372 del CGP.



4º. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Se decreta

4.1. DOCUMENTALES:

- Registro civil de matrimonio
- Registro civil de nacimiento JUAN ESTEBAN BOTERO SANDOBAL
- DECLARACION EXTRAJUICIO YOLANDA QUIROGA OSORIO Y AURA DOLLY QUIROGA OSORIO
- Certificado de tradición mi 382-16245
- Escritura publica No. 203 de marzo 30 de 2012
- Certificado de tradición MI 382-22601
- Escritura Publica 188 De marzo 30 De 2016

4.2 TESTIMONIALES: En esta misma fecha se escucharán en declaración sobre los hechos de la demanda a **WILMER AGUDELO QUIROGA, GONZALO QUIROGA OSORIO, YOLANDA QUIROGA OSORIO, EUGENIA QUIRÓGA IDÁRRAGA Y AURA DOLLY QUIROGA OSORIO**, solicitadas en el escrito de demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decretar el interrogatorio de parte el señor **ANCIZAR BOTERO ARIAS**.

5º PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

5.1. DOCUMENTALES:

- Contrato de promesa de promesa compraventa firmado el 11 de agosto d e 2020
- Otro si, No. 001 de fecha 11 de mayo de 2023
- Declaración de HERIBERTO MUÑOZ SALDARRIAGA Y ADELAIDA OLAYA GRISALES.

5.2 TESTIMONIALES: En esta misma fecha se escucharán en declaración sobre los hechos de la demanda a **MARTHA ISABEL ESCOBAR BETANCUR, HERIBERTO MUÑOZ SILDARRIAGA Y ADELAIDA OLAYA GRISALES**, solicitadas en el escrito de contestación de la demanda,

INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETAR el interrogatorio de parte a la señora **LILIANA QUIROGA IDÁRRAGA**.

6º. PRUEBAS DE OFICIO: DECRETAR como prueba de oficio la declaración de la señora LUZ DARY SANDOVAL SANTA identificada con cédula de ciudadanía 66.964.222 con la finalidad de esclarecer los hechos de la demanda de conformidad con el art. 169 del CGP.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS.

Juez.

GT

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**
Estado N° **055**
Providencia de Fecha. **18 julio 2023**
Fecha. **19 julio 2023**
**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**
Hoy _____ a las 5:00 p.m.,
hago constar que la providencia de
fecha **18 julio 2023**, notificada en
Estado N° 055, quedó debidamente
ejecutoriada.
Recurso: _____
**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:

María Isabel Ortega Cubillos

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03006d1ef97f4fe5bc5f51d98bb603a7ef1cbbdc66410e260c057467eefebb9**

Documento generado en 18/07/2023 11:11:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>